

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ  
Bogotá, D.C., cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022)

|                   |                                  |
|-------------------|----------------------------------|
| Clase de proceso: | Ejecutivo de alimentos           |
| Demandante:       | MARYORIS ESMERALDA OTERO PERNETT |
| Demandado:        | WILLINTON ANDRES MERCHÁN MERCHÁN |
| Radicación:       | 2021-00065                       |
| Asunto:           | Impulso procesal                 |
| Decisión:         | Requiere parte actora            |

Se requiere a la demandante MARYORIS ESMERALDA OTERO PERNETT, para que dé pleno cumplimiento a lo ordenado en el numeral 6° del proveído adiado 12 de marzo de 2021 y proceda a notificar al demandado de la presente acción, en cualquiera de las maneras procesalmente ahora permitidas. Esto de conformidad con el numeral 6º, artículo 78 del C.G.P., el cual indica:” *Deberes y responsabilidades de las partes y sus apoderados: 6º Realizar las gestiones y diligencias necesarias para lograr oportunamente la integración del contradictorio*”.

Para efectos de lo anterior, se le concede el término de treinta (30) días, so pena de dar aplicación a lo previsto en el **artículo 317** del Código General del Proceso.

Por secretaría, verifíquese el término del cual trata la norma en cita.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HENRY CRUZ PEÑA  
JUEZ

AA

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
(Art, 295 del C.G.P.)  
Bogotá D.C., hoy 7 de marzo de 2022, se notifica esta providencia en el ESTADO No.10  
Secretaria: \_\_\_\_\_  
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA